



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
Página: 01 a 18
Periodo de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/17.3/2C.27.3/0003-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/17.1/2C.27.3/ 005593 /2018.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra del [redacted] en su carácter de Representante Legal del [redacted] domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted]

en los términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y no habiendo más diligencias que desahogar por parte de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, se procede a dictar resolución y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante la Orden de Inspección número ME0014RN2018 en Materia de Vida Silvestre, de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al C. Propietario, Representante Legal, Encargado, Responsable Técnico o Administrador del PIMVS [redacted] con clave de Registro [redacted] la cual corre agregada en el expediente mencionado al rubro de la foja uno a cuatro de autos.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Inspectores comisionados para tal efecto, practicaron visita de inspección al [redacted] en su carácter de Representante Legal del [redacted] con Clave de Registro [redacted] levantándose al efecto el Acta de Inspección número [redacted] en Materia de Fauna y Flora Silvestre, circunstanciada en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, misma que obra de la foja cinco a dieciocho de autos.

TERCERO.- En uso del derecho conferido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció el [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] mediante escrito promovido via Oficialía de Partes de esta Delegación en fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho; mediante el cual realizo diversas manifestaciones respecto de la actuación realizada por ésta Procuraduría, tal y como obra constancia a foja cuarenta y dos de autos.

CUARTO.- El día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, el [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] fue notificado personalmente del Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/17.1/2C.27.3/001925/2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación a los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando Segundo. Dicho plazo transcurrió del veintitrés de marzo al dieciséis de abril del año que transcurre, como consta a foja ciento ochenta y cuatro de autos.

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

CUARTO.- En fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, compareció el Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido con Clave de Registro mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, atendiendo así lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Dicha promoción se tuvo por presentada con el Acuerdo PFFPA/17.1/2C.27.3/003063/2018 tal como consta a foja ciento ochenta y nueve de autos.

QUINTO.- Con el proveído descrito en el numeral inmediato anterior, la presente Autoridad Federal previno al Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido con Clave de Registro a efecto de que corrigiera en un término de cinco días hábiles las deficiencias encontradas en la promoción de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, obra constancia de lo anterior a foja ciento noventa de autos.

SEXTO.- No obstante a la prevención aludida en el numeral inmediato anterior, la persona sujeta a procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que mediante Acuerdo PFFPA/17.1/2C.27.3/003844/2018 se tuvo por desechada la promoción de fecha nueve de abril de los corrientes, en términos del artículo 17-A de la Ley en cita, tal y como consta a foja ciento noventa y uno del expediente en estudio.

SÉPTIMO.- En fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, fue notificado vía Rotulón el Acuerdo de Alegatos número PFFPA/17.1/2C.27.3/004169/2018 mediante el cual se pusieron a disposición del los autos que integran el expediente en que se actúa, con el objeto de que, si así lo estimaba conveniente, formulara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del seis al ocho de junio del año que transcurre, como consta a foja ciento noventa y cinco.

OCTAVO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, la persona sujeta a procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el segundo párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho.

NOVENO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 18, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI inciso a, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, así como último párrafo, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del año dos mil doce; Artículos Primero numeral 14 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día catorce de febrero del año dos mil trece.

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

II.- Con base en los hechos, constancias y demás elementos de juicio que obran en el expediente que se resuelve, se observa que en el Acta de Inspección descrita en el Resultando Segundo de la presente Resolución Administrativa se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...PARA DAR ATENCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO ME0014RN2018, LOS INSPECTORES ACTUANTES NOS PRESENTAMOS ANTE EL _____ QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL PIMVS DENOMINADO _____ QUIEN RECIBE Y FIRMA LA ORDEN DE INSPECCIÓN, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA VISITA, PARA LO CUAL SE ANOTARÁ EL OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO EN SU CASO.

1.- VERIFICAR LA EXISTENCIA DE EJEMPLARES, PARTE Y/O DERIVADOS DE FAUNA SILVESTRE DENTRO DEL INMUEBLE O PREDIO OBJETO DE LA INSPECCIÓN, ASÍ COMO EL ESTADO FÍSICO DE LOS MISMOS, DEBIENDO CERCIORARSE DE LOS MÉTODOS E INSTRUMENTOS DE MANEJO APROPIADOS, A FIN DE EVITAR DISMINUIR LA TENSIÓN, SUFRIMIENTO, TRAUMATISMO Y DOLOR QUE ATENTE CONTRA EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DURANTE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y/O MANEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 30,31,32, 34, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

EN RELACIÓN A ESTE REQUERIMIENTO SE PUEDEN OBSERVAR DOS EJEMPLARES JUVENILES DE LEÓN AFRICANO, DOS EJEMPLARES ADULTOS DE JABALÍ EUROPEO Y TRES CRIAS DE LA MISMA PAREJA DE JABALÍES, LOS CUALES MUESTRAN BUEN ESTADO FÍSICO Y BUENA SALUD APARENTE. EN CUANTO AL RESTO DE LOS EJEMPLARES CONTENIDO EN EL INVENTARIO NO SE PUDIERON TENER A LA VISTA, DEBIDO A QUE EL VISITADO CUENTA CON UN PREDIO CERCADO DONDE LOS EJEMPLARES SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD, CONTANDO ESTE CON UNA EXTINCIÓN TERRITORIAL DE 65 HECTÁREAS.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE SUJECCIÓN DE EJEMPLARES, EL INSPECCIONADO MENCIONA QUE NO EMPLEA SUSTANCIAS QUÍMICAS SEDATIVAS PARA TRANQUILIZAR A LOS EJEMPLARES, SIN EMBARGO, UTILIZA TRAMPAS DE CAPTURA EN LAS CUALES COLOCA COMIDA COMO CEBO DE CAPTURA.

2.- REALIZAR UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INMUEBLE O PREDIO SUJETO A INSPECCIÓN Y EN SU CASO; DE LAS INSTALACIONES UTILIZADAS PARA EL CONFINAMIENTO DE LOS EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE FAUNA SILVESTRE; SEÑALAR DE MANERA DESCRIPTIVA, MOTIVADA Y FUNDADA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A QUE ESTÁ DEDICADO EL INMUEBLE O PREDIO SUJETO A INSPECCIÓN.

AL CONSTITUIRNOS EN EL PIMVS _____ CON DIRECCIÓN: DOMICILIO CONOCIDO _____
CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS _____

A UNA ALTITUD _____ PRESENTANDO UNA VEGETACIÓN PREDOMINANTE DE TIPO BOSQUE MIXTO, CONSISTENTE EN PINO-ENCINO Y ALGUNAS HOJOSAS, CARACTERÍSTICO DE LA LOCALIDAD CON ALTURAS PROMEDIO DEL ARBOLADO DE 5M HASTA LOS 2M ASÍ COMO VEGETACIÓN HERBÁCEA. INICIAMOS EL RECORRIDO OBSERVANDO UNA CONSTRUCCIÓN QUE FUNGE COMO HABITACIÓN AMUEBLADA A BASE DE PIEDRA EN EL EXTERIOR VENTANAS CON MOLDURAS DE ALUMINIO ASÍ COMO ACABADOS DE MADERA Y ADOQUINES EN SU INTERIOR, POSTERIOR MENTE NOS DIRIGIMOS A EL ÁREA DE ENCIERROS EN DONDE EL PRIMERO DE ELLOS TIENE UN ÁREA DE APROXIMADAMENTE 180M² CONSTANDO DE UN PERÍMETRO DE CEMENTO DE 30CM DE ALTO Y CERCADO CON ALAMBRE DE MALLA CICLÓNICA Y TEJIDO DE CUADROS DE APROXIMADAMENTE 15 X 15 CM DEL MISMO MATERIAL, LOS CUALES ESTÁN SUJETADOS POR SOPORTES DE TUBO DE ALUMINIO CON UNA ALTURA DE 2050M. EN SU INTERIOR SE ENCUENTRAN DOS EJEMPLARES JUVENILES DE LEÓN (*panthera leo*) DISTINGUIENDO EL EJEMPLAR MACHO DE COLOR CAFÉ Y DE COLOR BLANCO EL EJEMPLAR HEMBRA, LOS CUALES OBSERVAN UN BUEN ESTADO FÍSICO ASÍ COMO ALIMENTACIÓN SUFICIENTE Y AGUA, LA CUAL SE REFLEJA EN UNA BUENA COLORACIÓN DEL PELAJE Y ACEPTABLE MOVILIDAD Y RESPUESTA A LOS ESTÍMULOS, CONTINUANDO HACIA EL ORIENTE DEL INMUEBLE. SE OBSERVARON OTROS RECINTOS VACÍOS CON DIMENSIONES DE 10 X 5 M CONSTRUIDOS A BASE DE MALLA CICLÓNICA DE ALAMBRE EN SU PERIFERIA Y TECHOS DE PLASTITEJA CON SOPORTES DE MADERA EN EL CUAL SE ENCONTRABAN AVES Y MAPACHES.

POSTERIOR MENTE HACIA LA MISMA DIRECCIÓN NOS ENCONTRAMOS CON EL SEGUNDO CORRAL EN EL CUAL PRESENTA DIMENSIONES DE 25X15M Y DE 2M DE ALTURA, CONSTRUIDO CON CEMENTO EN SU BASE, PUERTA

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

METÁLICA Y PLASTITEJA EN LA PARTE SUPERIOR Y QUE EN SU PERIFERIA SE ENCUENTRA DELIMITADO POR MALLA CICLÓNICA LA CUAL ESTA SOSTENIDA POR VIGAS Y PROTECCIONES DE MADERA, EL CUAL SE ENCUENTRA HABITADO POR DOS EJEMPLARES DE PECARI EUROPEO DISTINGUIENDO A UN EJEMPLAR MACHO Y HEMBRA CON DOS CRÍAS SIN SEXAR AL INTERIOR EN DICHO CORRAL SE ENCUENTRA TAMBIÉN UN DORMITORIO PARA EL MANEJO DE LOS ANIMALES MOSTRANDO UN ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y ALIMENTO SUFICIENTE. EN EL ULTIMO SITIO RECORRIDO ES EL ÁREA EN EL CUAL SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EJEMPLARES DE CIERVOS: (ROJOS *Cervus elaphus*, GAMO *Dama dama* Y AXIS *Axis axis*) MUFLONES (*Ovis musimon*) Y AXIS (*Axis axis*). ESTA ÁREA TIENE UN TAMAÑO DE 25 HECTÁREAS Y SE ENCUENTRA EN SU PERÍMETRO CERCADO POR MALLA CICLÓNICA DE ALAMBRE CON UNA ALTURA DE 3M APROXIMADAMENTE EN LA QUE SU INTERIOR SE ENCUENTRA EL ARBOLADO NATURAL DE PINO-ENCINO QUE AL DECIR DEL INSPECCIONADO AL INTERIOR DEL PREDIO SE REALIZAN ACTIVIDADES CINEGÉTICAS LAS CUALES VIENE DESCRITAS EN SU PLAN DE MANEJO.

3.- QUE EL INSPECCIONADO EXHIBA EN ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA EL REGISTRO Y/O AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, PARTES Y/O DERIVADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

EN RELACIÓN A ESTE REQUERIMIENTO EL INSPECCIONADO PRESENTA COPIA SIMPLE DE OFICIO NO. _____ CON FECHA ILEGIBLE DEL MES DE JULIO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE A NOMBRE DE LOS CC. _____ EN EL QUE LA MENCIONADA DIRECCIÓN REVOCA EL REGISTRO DE LA UMA DENOMINADA _____ CON NÚMERO _____ ASIGNÁNDOLE EL REGISTRO AL PIMVS NO. _____ SIGNADO POR EL _____ SE ANEXA COPIA SIMPLE.

4.- VERIFICAR QUE EL INSPECCIONADO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL REGISTRO DE PRESTADOR DE SERVICIOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE CORRESPONDIENTE.

PARA ESTE PUNTO SE PRESENTA EL MISMO OFICIO DESCRITO EN EL NUMERAL ANTERIOR EL CUAL NO PRESENTA CONDICIONANTES.

5.- VERIFICAR QUE EL INSPECCIONADO EXHIBA EN ORIGINAL O COPA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE PARTES Y/O DERIVADOS QUE EN SU CASO SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE O PREDIO SUJETO A INSPECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER COTEJADA CON EL SISTEMA DE MARCAJE CADA UNO DE LOS EJEMPLARES PARTES Y/O DERIVADOS QUE PERMITA SU PLENA IDENTIFICACIÓN DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ESTO ES:

- A. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
- B. DATOS DEL PREDIO EN DONDE SE REALIZÓ EL APROVECHAMIENTO
- C. ESPECIE O GENERO A LA QUE PERTENECEN LOS EJEMPLARES
- D. TAZA DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA
- E. NOMBRE DEL TITULAR DE APROVECHAMIENTO

EN EL RECORRIDO REALIZADO EN EL PIMVS _____ SE OBSERVA EN ENCIERROS LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE:

SE OBSERVARON DOS EJEMPLARES JUVENILES DE LEÓN AFRICANO (*Panthera leo*), HEMBRA Y MACHO, ASÍ MISMO SE OBSERVARON DOS ADULTOS DE JABALÍ EUROPEO (*Sus scropha*) HEMBRA Y MACHO, Y TRES DE SUS CRÍAS DE LAS CUALES SE DESCONOCE EL SEXO.

EN RELACIÓN A LOS EJEMPLARES DE LEÓN AFRICANO EL INSPECCIONADO PRESENTA ORIGINAL Y COPIA DE NOTA DE REMISIÓN NO.074, EMITIDA EL 5 DE JULIO DE 2017, PROCEDENTE DEL PIMVS _____ A NOMBRE DE _____ DONDE ADQUIERE UN LEÓN BLANCO (HEMBRA) CON NUMERO DE MARCA _____

INSPECCIONADO:
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
 DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
 CON DOMICILIO CONOCIDO
 CON CLAVE

EL CUAL NO PRESENTA EL NUMERO DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTO SEMARNAT, PERO CUENTA CON EL NUMERO DE BITÁCORA 09/V7-0175/07/17. SE ANEXA COPIA SIMPLE.

EN RELACIÓN AL OTRO EJEMPLAR DE LEÓN AFRICANO (MACHO) EL INSPECCIONADO PRESENTA ORIGINAL Y COPIA DE NOTA DE REMISIÓN NO.0229 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017 PROCEDENTE DE LA _____ A NOMBRE DE _____ DONDE SE ADQUIERE UN EJEMPLAR DE LEÓN MACHO CON NUMERO DE MARCA _____ CON NÚMERO DE BITÁCORA DE APROVECHAMIENTO 09/V7-1612/07/17 SE ANEXA COPIA SIMPLE EN LA CUAL AL COTEJAR CON LA ORIGINAL SE OBSERVA EL LOGO DE LA COMERCIALIZADORA EMISORA DE LA NOTA DE REMISIÓN CON UN RECUADRO NEGRO EN LA PARTE MEDIO SUPERIOR DE LA HOJA, EN LA CUAL DEBÍA OBSERVARSE COMO EN LA NOTA DE REMISIÓN ORIGINAL EL NOMBRE DE DICHA _____ POR LO QUE EL INSPECCIONADO ANOTÓ CON PUÑO Y LETRA EL NOMBRE PARA DISTINGUIRLA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS DOS EJEMPLARES DE LEÓN AFRICANO FUERON ADQUIRIDOS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO PASADO POR LO QUE AÚN NO SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO PRESENTADO ANTE SEMARNAT Y AÚN SE ENCUENTRAN EN TIEMPO Y FORMA PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE.

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DOCUMENTACIÓN
17	Ciervo axis	Axis axis	Estos ejemplares se encuentran dentro del predio boscoso cercado, sin embargo, como se encuentran de forma libre no pudieron ser observados. Cabe hacer mención que estos ejemplares están dados de alta en el invierno presentado a SEMARNAT en el informe anual 2017.
02	Ciervo gamo	Dama dama	Estos ejemplares se encuentran dentro del predio boscoso cercado, sin embargo, como se encuentran de forma libre no pudieron ser observados. Cabe hacer mención que estos ejemplares están dados de alta en el invierno presentado a SEMARNAT en el informe anual 2017.
14	Mapache	Procyon lotor -	Al respecto de estos ejemplares el inspeccionado menciona que el total de ejemplares fue vendido y en este momento no presenta la baja ante SEMARNAT, toda vez que lo hará en el próximo informe. 2018
07	Ciervo rojo	Cervus elaphus	Estos ejemplares se encuentran dentro del predio boscoso cercado, sin embargo, como se encuentran de forma libre no pudieron ser observados. Cabe hacer mención que estos ejemplares están dados de alta en el invierno presentado a SEMARNAT en el informe anual 2017.
36	Pécarí de collar	Pecari tajacu	El inspeccionado menciona que tiene algunas ventajas de ejemplares de esta especie, así como existencia de los mismos en estado semi libre no pudieron ser observados.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

005593

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

			<i>Así mismo, no presenta documento de baja de los ejemplares, por lo que presentará en el siguiente informe 2018 ante SEMARNAT</i>
690	Codorniz común	<i>Collinus virginianus</i>	<i>Al respecto de estos ejemplares el inspeccionado menciona que el total de ejemplares fue vendido y en este momento no presenta documentos de venta y así mismos, no presenta la baja ante SEMARNAT, toda vez que lo hará en el próximo informe 2018</i>
360	Faisán de collar	<i>Phasianus colchicus</i>	<i>Al respecto de estos ejemplares el inspeccionado menciona que el total de ejemplares fue vendido y en este momento no presenta documentos de venta y así mismos, no presenta la baja ante SEMARNAT, toda vez que lo hará en el próximo informe 2018</i>
520	Perdiz chukar	<i>Alectoris chukar</i>	<i>Al respecto de estos ejemplares el inspeccionado menciona que el total de ejemplares fue vendido y en este momento no presenta documentos de venta y así mismos, no presenta la baja ante SEMARNAT, toda vez que lo hará en el próximo informe 2018</i>
01	Borrego berberisco	<i>Ammotragus lervia</i>	<i>El inventario presentado ante SEMARNAT ya mencionado, manifiesta un ejemplar macho de esta especie, el cual en el predio cercado recorrido se encontró muerto el día de hoy, al parecer fallecido en las últimas 3-4 horas. Es importante mencionar que al observarse el cuerpo no presentaba ninguna herida o miembro faltante. A decir del visitado, este año adquirió un ejemplar más de Borrego berberisco, el cual se encuentra libre dentro del predio cercado. Para este ejemplar presenta una nota de remisión No. 0626 de fecha 25 de Enero de 2018 emitida por la Finca la Asunción a nombre de Erick Alcántara Espinoza con número de aprovechamiento</i> <i>ejemplar para el cual no presenta alta ante SEMARNAT</i>
11	Borrego muflón	<i>Ovis aries musimum</i>	<i>Estos ejemplares se encuentran dentro del predio boscoso cercado, sin embargo, como se encuentran de forma libre no pudieron ser observados. Cabe hacer mención que estos ejemplares están dados de alta en el invierno presentado a SEMARNAT en el informe anual 2017.</i>

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

6.- EN EL CASO DE QUE LAS ESPECIES, PARTES Y/O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE EN EL QUE SE PRACTICA LA PRESENTE INSPECCIÓN Y QUE SE COMERCIALIZAN, HAYAN SIDO IMPORTADA, EL INSPECCIONADO DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA, ESPECIFICANDO LA PARTE PROPORCIONAL A QUE CORRESPONDE EL EJEMPLAR, PARTE O DERIVADO DE LA VIDA SILVESTRE, DEL TOTAL DE LA IMPORTACIÓN DE LA ESPECIE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

EN RELACIÓN A ESTE REQUERIMIENTO EL INSPECCIONADO MENCIONA QUE TODOS LOS EJEMPLARES ENCONTRADOS EN EL PIMVS PROCEDEN DE CRIADEROS NACIONALES.

7.- SI LOS EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE QUE SE UBICAN AL INTERIOR DEL DOMICILIO INSPECCIONADO, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010. Y DE IGUAL FORMA SI OBRA DENTRO DE LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES), EL INSPECCIONADO DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN O EL CERTIFICADO AL QUE SE REFIERE LA CITADA CONVENCIÓN.

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES
17	Ciervo axis	Axis axis	-----	-----
02	Ciervo gamo	Dama dama	-----	-----
14	Mapache	Procyon lotor	-----	-----
07	Ciervo rojo	Cervus elaphus	-----	-----
36	Pécari de collar	Pecari tajacu	-----	-----
690	Codorniz común	Collinus virginianus	-----	-----
360	Faisán de collar	Phasianus colchicus	-----	-----
520	Perdiz chukar	Alectoris chukar	-----	-----
01	Borrego berberisco	Ammotragus lervia	-----	Apéndice LI
11	Borrego mufión	Ovis aries Musimum	-----	-----
02	León africano	Phanthera leo	-----	-----
05	Jabali europeo	Sus scropha	-----	-----

En este momento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, 170, fracción I de la Ley General de Vida Silvestre, se ordena como medida de seguridad: Al momento de la diligencia no se considera la implementación de medida de seguridad alguna, se deja a consideración del área jurídica.

En uso del derecho conferido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció el _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS _____ con domicilio conocido _____ con Clave de Registro _____ mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta Delegación en fecha quince de febrero de _____

INSPECCIONADO: _____ EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EL ENCUENTRO" CON DOMICILIO CONOCIDO
_____, CON CLAVE
DE REGISTRO _____

los corrientes, mediante el cual realizo diversas manifestaciones y oferto como medios de prueba la siguiente documentación:

PUBLICAS:

- ✓ Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia Recepción de Tramita: Informe Anual de Actividades de fecha siete de junio del año dos mil trece, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en seis fojas.
- ✓ Copia simple de Oficio núm. _____ de fecha seis de septiembre del año dos mil doce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en una foja.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha doce de octubre del año dos mil doce expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio No. _____ de fecha veintiuno de enero del año dos mil trece expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia Recepción de Tramite: Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la visa silvestre modalidad anual, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en ocho fojas.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha tres de julio del año dos mil trece, expedida por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha catorce de junio del año dos mil doce, consistente en tres fojas.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Copia simple de Oficio No. _____ de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, expedida por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio No. _____ de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia Recepción de Tramite Informe de actividades de Conservación y Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, consistente en siete fojas.
- ✓ Original y copia simple de Oficio No. _____ de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio núm. _____ de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio núm. _____ de fecha seis de abril del año dos mil quince, expedida por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia Recepción de Tramite Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la visa silvestre, de fecha primero de abril del año dos mil dieciséis, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en ocho fojas.
- ✓ Copia simple de Credencial para votar expedida a favor de los
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio No. _____ de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Recepción de Tramite Informe de Actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en diez fojas.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Oficio No. _____ de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PRIVADAS:

- ✓ Original y copia simple de Factura No. 0016 de fecha veinte de junio del año dos mil doce, la cual ampara la venta de 0.0.2 Jaguares (Panthera Onca) expedida por
- ✓ Original y copia simple de Factura No. 0017 de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, la cual ampara la venta de 0.0.3 Mapaches expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión 2013/02 de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, expedida por

INSPECCIONADO:
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
 DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
 CON DOMICILIO CONOCIDO
 CON CLAVE

- ✓ S.A. de C.V. la cual ampara la venta de un ejemplar de Avestruz.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Factura 0018, de fecha veintisiete de enero del año dos mil trece, expedida por la cual ampara la venta de 1 ejemplar de ciervo axis, 1 ejemplar de borrego mullón y 1 ejemplar de pecaríes.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Factura 0019, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil trece, expedida por la cual ampara la venta de 1 ejemplar de ciervo axis.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Factura 0020, de fecha treinta de marzo del año dos mil trece, expedida por la cual ampara la venta de 1 ejemplar de ciervo rojo.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/AN-001/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/AN-002/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/AN-003/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/AN-004/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/CD-001/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/CD-002/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/CD-003/13.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/CD-004/13.
- ✓ Copia simple de Factura No.0021 de fecha veintiséis de junio del año dos mil trece, expedida por
- ✓ Copia simple de Nota de Remisión No.001/13 de fecha veinte de agosto del año dos mil trece.
- ✓ Copia simple de Nota de Remisión No.001/13 de fecha veinte de agosto del año dos mil trece.
- ✓ Copia simple de Nota de Remisión No. 0023 de fecha ocho de septiembre del año dos mil trece, expedida por
- ✓ Copia simple de Nota de Remisión No. 0024 de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, expedida por
- ✓ Copia simple de Nota de Remisión No. 0025 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, expedida por
- ✓ Copia simple de remisión 2014/03 expedida por de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-001-14
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-002-14
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-003-14
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-004-14
- ✓ Copia simple de Remisión 000478 expedida por Finca la Asunción en fecha doce de mayo del año dos mil quince.
- ✓ Copia simple de Constancia de Nacimiento Folio: PIMVSEE/AN-006/14.
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0026 expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0027 expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión No. 000478 expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0028 expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0029 expedida por
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-001/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-002/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-003/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-004/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-005/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-001/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-002/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-003/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-004/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-005/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-006/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-007/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-008/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN-009/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/CD -001/15
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/CD -002/15
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0032 expedida por
- ✓ Copia simple de Remisión No. 0031 expedida por
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0010/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0011/16



INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0012/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0013/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0014/16
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0001/17
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0002/17
- ✓ Original y copia simple para su cotejo de Constancia de Nacimiento Folio PIMVSEE/AN -0003/17.

Una vez analizadas las documentales antes descritas, la presente Autoridad Federal determinó en el Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/17.1/2C.27.3/001925/2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho que el _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS _____ con domicilio conocido _____

_____, con Clave de Registro _____ acreditado contar con el Registro Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, Oficio No. _____ de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que durante la diligencia de inspección fue exhibido al personal actuante en original y copia simple para su cotejo, desprendiéndose así que la fecha de expedición del oficio en cita vislumbran tiempos anteriores a la visita de inspección inicial, por lo que, en esa tesitura se concluyó que el inspeccionado cuenta con la documentación que ampara el legal funcionamiento y operatividad del PIMVS que titula, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre en vigor.

En el Acta de Inspección de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, se asentó que el _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS _____ con domicilio conocido _____

_____ con Clave de Registro _____ manifestó que los ejemplares de vida silvestre siguientes: 0.0.14 *Mapache (Procyon lotor)*, 0.0.690 *Codorniz común (Collinus virginianus)*, 0.0.360 *Faisán de collar (Phasianus colchicus)*, 0.0.520 *Perdiz Chukar (Alectoris chukar)*, fueron reportados en el Informe Anual dos mil diecisiete, presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, refirió también que los ejemplares citados habían sido sujetos de venta en su totalidad, no exhibiendo las documentales que acreditaran y/o justificaran dichas operaciones comerciales durante el desahogo de la diligencia de inspección inicial ni durante los términos procesales concedidos por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente. Al respecto, debe decirse que dicha irregularidad se tuvo por *no subsanada ni desvirtuada*, toda vez que no habían sido ofertadas hasta ese momento procesal Notas de Venta/ Remisión que ampararan la legal venta de los ejemplares de vida silvestre siguientes: 0.0.14 *Mapache (Procyon lotor)*, 0.0.690 *Codorniz común (Collinus virginianus)*, 0.0.360 *Faisán de collar (Phasianus colchicus)*, 0.0.520 *Perdiz Chukar (Alectoris chukar)*, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el Registro Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, Oficio No. _____ de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se especifica lo que más adelante se ilustró:

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada", se otorga para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento de ejemplares de las especies citadas en la tabla del reverso

Por otra parte, le informo que sólo podrá aprovechar los ejemplares reproducidos, propagados y los que acrediten la legal procedencia de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Asimismo, esta Autoridad Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procede a revocar el registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada _____

INSPECCIONADO: EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EL ENCUENTRO" CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE
DE REGISTRO

No obstante, a lo establecido en la imagen de referencia el C. Inspeccionado no ha acreditado de manera fehaciente e indubitable que las operaciones comerciales que realizó con los ejemplares de vida silvestre manejados en el PIMVS se sujetan a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, particularmente al artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, mismo que a la literalidad señala:

"...Artículo 51. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente."

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización podrán bastar para demostrar la legal procedencia. (Énfasis añadido).

Es por lo anterior, que mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se sugirió la posible comisión de la infracción prevista en el **artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre**, en relación con el **artículo 51 de la Ley en cita**, así como los **artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre**, resultante de lo asentado en el cuerpo del Acta de Inspección número 17-027-003-FAU-18 en Materia de Fauna y Flora Silvestre, circunstanciada en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, toda vez que el Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido en su carácter de con Clave de Registro DGVS-PIMVS-CR-IN1089-MEX/09, no exhibió durante la visita de inspección inicial la documentación que ampare la legal comercialización de los siguientes ejemplares de vida silvestre: 0.0.14 Mapache (*Procyon lotor*), 0.0.690 Codorniz común (*Collinus virginianus*), 0.0.360 Faisán de collar (*Phasianus colchicus*), 0.0.520 Perdiz Chukar (*Alectoris chukar*).

Que el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, el Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido en su carácter de Representante con Clave de Registro fue notificado personalmente del Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/17.1/2C.27.3/001925/2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación a los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección inicial, asimismo, se le ordeno el cumplimiento de la siguiente **medida correctiva** en los plazos que en la misma se estableció:

1. *Presentar en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en surta efectos la notificación del presente proveído, la documentación en original o copia debidamente certificada que acredite fehacientemente la legal venta de los siguientes ejemplares de vida silvestre: 0.0.14 Mapache (*Procyon lotor*), 0.0.690 Codorniz común (*Collinus virginianus*), 0.0.360 Faisán de collar (*Phasianus colchicus*), 0.0.520 Perdiz Chukar (*Alectoris chukar*), lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre vigente, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento.*

INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

III.- En uso del derecho conferido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció ante ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS _____ con domicilio conocido _____

_____ con Clave de Registro _____ mediante escrito promovido en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, con la pretensión de dar contestación en tiempo y forma al Acuerdo de Emplazamiento PFFPA/17.1/2C.27.3/001925/2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho. Dicha promoción se tuvo por presentada con el Acuerdo PFFPA/17.1/2C.27.3/003063/2018 de fecha once de abril del año que transcurre, y toda vez que el multicitado escrito se encontraba carente de signa o huella digital estampada por parte del promovente o su representante legal, ésta Autoridad Federal previno al inspeccionado, a efecto de que en el término de 5 días hábiles contados a partir de aquel en el que surtiera efectos dicha notificación, corrigiera las deficiencias encontradas en su promoción.

A pesar de la prevención aludida en el numeral inmediato anterior, la persona sujeta a procedimiento administrativo no desahogó el requerimiento expuesto, por lo que, la presente Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, deshecho el escrito de fecha nueve de abril del año en curso, mediante Acuerdo PFFPA/17.1/2C.27.3/003844/2018 en términos del artículo 17-A de la Ley referida.

IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad determina que los hechos u omisiones por los que el _____ en su carácter de Representante Legal del _____ con domicilio conocido _____

_____ con Clave de Registro _____ se emplazó no fueron **SUBSANADOS NI MUCHO MENOS DESVIRTUADOS**; toda vez que si bien es cierto, la persona sujeta a procedimiento administrativo compareció en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, con la finalidad de dar contestación al Acuerdo de Emplazamiento de fecha seis de marzo de los corrientes y pronunciarse respecto a la medida correctiva ordenada, cierto también lo es que el escrito promovido se encontraba carente de una de las formalidades esenciales previstas en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual a la literalidad señala:

"... Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. **El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.***

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos. (Énfasis añadido)

Hecho que, en estricto sentido de formalidad imposibilitó de primer momento a la presente Unidad Administrativa entrar en análisis de las manifestaciones vertidas y los documentos anexos al escrito de mérito.

Sin embargo, con la finalidad de dejar a salvo los derechos del inspeccionado, ésta Autoridad Federal se estuvo a lo señalado por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, apercibiendo por escrito y una sola vez a efecto de que realizara las correcciones y/o adiciones a su promoción de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho; No obstante, tras haber surtido efectos la notificación realizada al _____ en fecha veintitrés de abril de la presente anualidad y transcurrido en exceso el término concedido por ésta Autoridad para el desahogo de su prevención, en fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho fue emitido el Acuerdo PFFPA/17.1/2C.27.3/003844/2018 con el cual se deshecho la

promoción carente de signatura o huella estampada, por las consideraciones expuestas.

Sirva de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial que a continuación se reproduce:

PROMOCIONES SIN FIRMA. *Las promociones que carecen de firma no pueden expresar la voluntad del suscriptor, y ante tal omisión dichos escritos no tienen ningún valor, puesto que todo escrito debe de ir avalado mediante el nombre y firma del suscriptor, y en esta forma responsabilizarse el mismo de su contenido para que sólo en esa hipótesis se pueda acordar el mismo conducentemente.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Queja 16/84. María de los Angeles Silerio Mendoza. 10 de agosto de 1984. Unanimidad de votos. Ponente: José Antonio Hernández Martínez. Secretario: Marco Antonio Arredondo Elías.

Nota: En el Informe de 1984, la tesis aparece bajo el rubro "PROMOCIONES, FALTA DE FIRMA EN LAS."

Por lo aquí vertido, resulta procedente que esta Autoridad determine que ha quedado establecida claramente la certidumbre de la infracción imputada al _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido _____ con Clave de Registro _____

de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con el artículo 51 de la Ley en cita, así como los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, resultante de lo asentado en el cuerpo del Acta de Inspección número 17-027-003-FAU-18 en Materia de Fauna y Flora Silvestre, circunstanciada en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, toda vez que el _____ no exhibió durante la visita de inspección inicial la documentación que amparara la legal comercialización de los siguientes ejemplares de vida silvestre: 0.0.14 Mapache (*Procyon lotor*), 0.0.690 Codorniz común (*Collinus virginianus*), 0.0.360 Faisán de collar (*Phasianus colchicus*), 0.0.520 Perdiz Chukar (*Alectoris chukar*).

A mayor abundamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta Autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultado Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.*

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

Con base en todo lo antes expuesto, se determina que el _____
Legal del PIMVS

en su carácter de Representante

_____ materializo omisiones que violentan las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en consecuencia la Ley General de Vida Silvestre, al no acreditar de manera fehaciente e indubitable de acuerdo a los términos y consideraciones de ley, en observancia al Registro Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, expedido por la Dirección General de Vida

INSPECCIONADO: _____ EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EL ENCUENTRO" CON DOMICILIO CONOCIDO
_____, CON CLAVE
DE REGISTRO _____

Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la legal venta de los ejemplares de vida silvestre que maneja; Por ende, su actuar omiso se sitúa en el supuesto de infracción contemplado en el **artículo 122 fracción X** de la Ley General de Vida Silvestre vigente, que para mejor proveer a la literalidad señala:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

"...Artículo 122.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

...X.- Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría."

Por lo que al incumplir con las disposiciones establecidas en el Registro Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, Oficio No. _____ de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, y particularmente lo establecido en el numeral 51 de la Ley en cita, así como 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente, relativo a las actividades de manejo y aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre, constituye una violación a la normatividad que debe ser sancionada ya que se ubica en los supuestos que la Ley General de Vida Silvestre determina como infracción.

V.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción cometida por parte del **en su carácter de Representante Legal del PIMVS** _____ **con domicilio conocido** : _____ **con Clave de Registro** _____ a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre vigente, esta Autoridad Federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con el numeral 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para cuyo efecto se toma en consideración:

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION:

Para poder determinar la gravedad de las infracciones cometidas por el _____ en su carácter de Representante Legal del PIMVS _____ con domicilio conocido _____ con Clave de Registro _____ descritas anteriormente en esta resolución, se consideran los siguientes criterios:

A.1 Los daños producidos o que puedan producirse a la salud pública:

En el caso particular no es posible determinar tales, toda vez que no existe constancia de que los actos del _____ generaran daño a la salud pública.

A.2 Generación de desequilibrio ecológico:

No es posible emitir una valoración en cuanto a este criterio, toda vez que no obra constancia de que las acciones u omisiones evidenciadas generaran un desequilibrio ecológico.

A.3. Afectación a los Recursos Naturales o a la Biodiversidad:

Reside tanto en el hecho generador de la conducta considerada como ilegal, que en el caso se adecua a la hipótesis jurídica de actos consumados, como en la situación de que se trata de actos contrarios a los principios básicos de la conservación y

aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción, contenidas en la Ley General de Vida Silvestre.

A.4. En cuanto a que se hayan rebasado los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable:

No es aplicable la valoración en cuanto a este criterio, toda vez que no existe Norma Oficial Mexicana, que verse sobre los actos omisos sobre los que se resuelve.

B) LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACTOR:

A efecto de determinar las condiciones económicas del [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] se hace constar que a pesar de que se le requirió para que aportara los elementos probatorios necesarios para determinarlas, la persona sujeta a este procedimiento no oferto ninguna probanza sobre el particular.

Por lo que, según lo dispuesto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le tiene por perdido ese derecho, así como por no suscitando controversia alguna sobre las condiciones económicas asentadas en el acta descrita en el Resultando Segundo de esta resolución.

En esa tesitura, con base en lo asentado en el Acta de Inspección número 17-027-003-FAU-18 en Materia de Fauna y Flora Silvestre, circunstanciada en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstancio en la foja cuatro de catorce que para la actividad desarrollada en el PIMVS [redacted] consistente en exhibición ornamental, reproducción y aprovechamiento del ejemplar o ejemplares de vida silvestre se cuenta con 1 empleado y 3 obreros, aunado a ello, la actividad desarrollada en el PIMVS requiere insumos considerables para la exhibición, atención y mantenimiento de los ejemplares de vida silvestre, es decir, alimentación, atención medica entre otros.

Ahora bien, en el acta de inspección referida el inspeccionado preciso que diversos ejemplares fueron reportados a la Secretaria como vendidos, lo que, en un sentido de congruencia permite a la presente Autoridad colegir que dichas operaciones comerciales le permitirían obtener ingresos suficientes para la manutención del PIMVS y generar además ganancias económicas para el inspeccionado.

Aunado a ello, es de precisar que en ningún momento procesal el [redacted] manifestó encontrarse en estado de insolvencia, motivos suficientes para considerar que sus condiciones económicas son considerables para solventar la multa que se le imponga con motivo de las irregularidades expuestas.

C) LA REINCIDENCIA:

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no fue posible encontrar expedientes integrados a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra del [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted]

con Clave de Registro [redacted] en los que se acrediten infracciones en materia de vida silvestre, constatándose que el inspeccionado que nos ocupa, al momento de cometer las infracciones, antes descritas, por lo que se infiere que no existen antecedentes de que hubiesen incurrido en violaciones a la Ley General de Vida Silvestre, para que en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le pudiese considerar como reincidente; sin embargo, es pertinente resaltar que la Ley de la materia, vincula la reincidencia a una situación agravante a la infracción cometida, sancionando el hecho o conducta [redacted]



INSPECCIONADO:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
DE REGISTRO

EN SU CARÁCTER DE
CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE

infractora, con multa hasta por el doble de la que originalmente le corresponde, no obstante lo anterior, resulta significativo precisar que el comportamiento de los proveedores de referencia ha quedado registrado como antecedente para constancia y efectos de futuras sanciones que pudieran imponérseles.

D) EL CARACTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCION U OMISION CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCION:

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los considerandos que anteceden y, en particular, la naturaleza de la actividad desarrollada por el [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] permite colegir que conoce las obligaciones a que está sujeto para dar cumplimiento cabal a las obligaciones que a su derecho correspondían respecto de la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo sus actos reflejan una inminente omisión que se encuentra contemplada en los supuestos de infracción previstos en la multicitada Ley.

E) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCION:

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por el infractor en el caso particular, por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que las irregularidades cometidas por el [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] implican una erogación administrativa al no realizar en atención al artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, operaciones comerciales relacionadas con los ejemplares de vida silvestre que posee.

VI.- Toda vez que los hechos u omisiones constitutivos de las infracciones cometidas por el [redacted] en su carácter de Representante Legal del PIMVS [redacted] con domicilio conocido [redacted] con Clave de Registro [redacted] implican que los mismos, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, en perjuicio de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción, y tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos II, III, IV y V de la presente resolución, esta Autoridad Federal determina que es procedente la imposición de la siguiente sanción administrativa, con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre vigente:

A) Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, resulta procedente la imposición de una multa por el monto de \$30,196.00 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) equivalente a 400 Unidades de Medida y Actualización; Toda vez que de conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 50 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, que al momento de cometerse la infracción era equiparables cada una a \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.).

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como de las pruebas que fueron aportadas por el inspeccionado, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del año doce; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, en observancia a las razones expuestas en los Considerandos II, III, IV, V y VI de la presente resolución; y con fundamento en el artículo 171 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 124 de la Ley General de Vida Silvestre; se le impone al **en su carácter de Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido**

con Clave de Registro una multa por el monto total de: **\$30,196.00 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente a 400 Unidades de Medida y Actualización, que al momento de cometerse la infracción, eran equiparables cada una a \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.).

SEGUNDO.- Tórnese copia certificada de la presente Resolución a la Administración Local Regional del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en Avenida Solidaridad las Torres No. 109 Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, para que haga efectiva la multa impuesta y una vez ejecutada se sirva comunicarlo a esta Delegación.

TERCERO.- En virtud de que el **en su carácter de Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido** **con Clave de Registro** no desvirtuó los hechos por los cuales se inició el procedimiento administrativo que se concluye, ordenar su inscripción en el Padrón de infractores de la normatividad ambiental federal en materia de vida silvestre.

Asimismo, se hace de su conocimiento que dicha información será remitida a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes, en términos del artículo 133, último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **en su carácter de Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido** **con Clave de Registro** que para cubrir el monto de la multa impuesta como sanción en la presente Resolución Administrativa de manera voluntaria, deberá ingresar desde su ordenador a la siguiente dirección electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite>, una vez en el portal seguir las indicaciones y los pasos precisados en el instructivo de proceso de pago anexo.

Efectuado el pago, deberá presentar vía oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, un escrito simple, al cual deberá adjuntar el original del recibo bancario de pago a efecto de hacer del conocimiento de esta Autoridad Federal el cumplimiento del pago por concepto de multa impuesta.

QUINTO.- Hágase saber al interesado, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SÉXTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le reitera al **en su carácter de Representante Legal del PIMVS con domicilio conocido** **con Clave de Registro**

MEX/09, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 906, Colonia Electricistas Locales, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50040.

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
EN SU CARÁCTER DE CON DOMICILIO CONOCIDO
CON CLAVE
DE REGISTRO

SÉPTIMO. – Con relación a la documentación ofertada en original por el promovente en fecha nueve de abril de los corrientes, dígamele que dicha documentación se pone a su disposición a partir de este momento para efectuar su devolución, previa integración de copia simple en autos del expediente en que se actúa.

Por lo que, una vez que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá realizarse dicha entrega previa identificación de la/s personas autorizadas en autos del expediente al rubro indicado para la recepción de las constancias originales.

OCTAVO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 906, Colonia Electricistas Locales, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50040.

NOVENO .- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos de los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE, Personalmente** o mediante correo certificado con acuse de recibo al
en su carácter de Representante Legal del PIMVS en el domicilio ubicado en:

copia con firma

autógrafa de la presente Resolución Administrativa.

Así lo resuelve y firma la **LIC. MIREYA SALAS CARRILLO**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce, así como los artículos primero numeral 14 y segundo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece.

